



ESTUDIO JURÍDICO

DR. CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA
ABOGADO



DIRECCIÓN: Av. 6 Diciembre 159 y Hermanos Pazmiño; Edificio Parlamento, Quinto Piso, Oficina 516;
TELÉFONOS: Of.: 2903-953 / Cel.: 0993091189;
EMAIL: estudiojuridico1969@hotmail.com; QUITO-ECUADOR

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

GADDNQ-SGCM-20...

RECEPCIÓN

Fecha: 16 SEP 2021 Hora 13H37

Nº. Hojas: 15H-

Recibido por: Alex Salazar

Quito, 16 de septiembre del 2021

Ab. Samuel Byun

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO (E) DEL METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

DR. CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA, con cédula número 0501707640, divorciado, domiciliado en la Av. 6 diciembre N14-55 y Hermanos Pazmiño, Sector El Belén de esta ciudad y cantón Quito, comparezco en calidad de Defensa Técnica del señor **MARTÍNEZ MUÑOZ CANDELARIO CEFERINO**, con cédula de ciudadanía número 091172692-5, divorciado, ante ustedes, digo y solicito muy respetuosamente lo siguiente:

UNO.- ANTECEDENTES:

1.- Dentro del juicio de Inventarios Nro. **17203-2020-04216**, la señora Jueza MARTHA CECILIA VIMOS VIMOS DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 30 de julio del 2021, **en sentencia aprueba el Inventario, Tasación y Avalúo del Activo del Bien Inmueble**, de la extinta sociedad conyugal habido entre el compareciente y la señora GLORIA MARLENE CAJAS BURGASI, practicado por la perito Arquitecta Andrea Estefanía Egas Montenegro.

2.- En razón de que no existe el acuerdo voluntario para realizar la escritura liquidación y partición extrajudicial del bien inmueble inventario o para la venta del mismo, **se ve obligado a presentar la demanda de Liquidación y Partición del bien inmueble inventario** en contra de su ex_cónyuge GLORIA MARLENE CAJAS BURGASI, y dentro de los requisitos que se debe adjuntar para esta clase de trámite es, **el informe favorable del Municipio respectivo, en cumplimiento con lo que dispone el Art. 473 del COOTAD.**

DOS.- PETICIÓN:

En base a lo expuesto y con el fin de cumplir con la normativa del Art. 473 del COOTAD., solicito a nombre de mi patrocinado, **emitir una certificación en la cual conste si es factible o no la partición del lote de terreno signado con el Nro. 1998,**

Zona 6, de ciento ochenta metros cuadrados (180 M2), incluido una área de construcción de una extensión de 199,48 M2, ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante adjudicación, celebrada el 13 de diciembre del 2002 ante la Notaria Séptima del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de julio del 2004. El predio esta signado con el número **0248915**.

TRES.- ANEXOS:

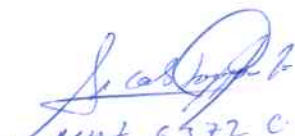
- 1.- Copia de cédula y papeleta de votación del patrocinado.
- 2.- Copia de la sentencia del juicio de inventarios
- 3.- Copia del certificado de gravamen
- 4.- Copia de la escritura de adjudicación
- 5.- Copia del Impuesto Predial

CUATRO.- NOTIFICACIONES:

Las recibiré por medio del correo electrónico: **estudiojuridico1969@hotmail.com**

Teléfono: 0993091189

Firmo en la calidad en que comparezco.


MATE 6372 C.A.P.
Dr. Carlos Carranza Oña
C.C. 0501707640

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 091172692-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ MUÑOZ
CANDELARIO CEFERINO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PAJAN
CASCOL
FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ BONES OLMEDO HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUÑOZ ALAY LIDIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2019-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-11-19

[Signature] *[Signature]*

CRISTINA CORTES FERRER DEL CLOUADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: PICHINCHA N 89410189

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: COMITE DEL PUEBLO

ZONA: 1

JUNTA No. 0015 MASCULINO

CC N. 0911726925

MARTINEZ MUÑOZ CANDELARIO CEFERINO






CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ATTESTA QUE USTED SUFIRIÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]

3 TROPICANTE DE LA JSV







**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17203202004216

Casillero Judicial No: 3395
Casillero Judicial Electrónico No: 0501707640
estudiojuridico1969@hotmail.com

Fecha: viernes 30 de julio del 2021
A: MARTINEZ MUÑOZ CANDELARIO CEFERINO
Dr/Ab.: CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE
EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio Especial No. 17203202004216 , hay lo siguiente:

VISTOS: A fjs. 23, 24 y 25 de autos comparece el señor **CANDELARIO CEFERINO MARTINEZ MUÑOZ** con C.C. 0911726925, quien propone el Juicio de Inventarios en contra de su ex cónyuge la señora **GLORIA MARLENE CAJAS BURGASI**, quien en su líbello inicial de la demanda dice: "a. De las copias certificadas del juicio N. 17203-2019-01842, que adjunta, se sabe que mediante Sentencia, dictada el 10 de septiembre del 2019, se declaró disuelto el vínculo matrimonial existente entre el compareciente **CANDELARIO CEFERINO MARTINEZ MUÑOZ y GLORIA MARLENE CAJAS BURGASI**, en consecuencia la disolución de la sociedad conyugal.- b. Que dicha sentencia de divorcio se encuentra debidamente marginada en el Registro Civil, Identificación y Cedulación con fecha 11 de noviembre del 2019, conforme se justifica con inscripción de matrimonio que adjunta.- c. Que durante la sociedad conyugal adquirieron el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno número 1998, Zona 6, de una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, situado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante adjudicación realizada por la Cooperativa de Vivienda del Pueblo, según escritura otorgada el 13 de diciembre del 2002 ante el Notario Séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el 01 de julio del 2004; conforme consta del certificado de gravámenes y de la copia certificada de la escritura pública que se adjunta, en donde se encuentra implantado una construcción de vivienda y locales comerciales, ubicado en la calle Mariano Arroyo N65.207 y Francisco de la Torre, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; d) Durante la sociedad conyugal no han adquirido pasivos ni bienes muebles; e) Que con fundamento en el Art. 191 del Código Civil y Art. 334 numeral 4 del Código General de Procesos solicita se proceda al Inventario, Avalúo y Tasación de activos y pasivos adquiridos por la extinta sociedad conyugal de los señores **CANDELARIO CEFERINO MARTINEZ**

MUÑOZ y GLORIA MARLENE CAJAS BURGASI.- A fjs. 27 y vlt. consta la calificación de la demanda, ordenándose en lo principal la citación a la demandada **GLORIA MARLENE CAJAS BURGASI.**- La demandada comparece a juicio, fija casilla judicial, contesta la demanda y autoriza profesional para su defensa.- De autos consta la designación del perito previo al sorteo de ley, designándole como perito a la Arq. Andrea Estefanía Egas Montenegro, quien se posesiona de su cargo en legal y debida conforme consta del acta de posesión de perito; a fin de inventariar los activos y pasivos de la extinta sociedad conyugal habida entre de los ex cónyuges.- A fjs. 53 consta el Acta de Inicio de Facción de Inventarios, en presencia de las partes procesales, perito, abogados, testigos, Juez y Secretario quien certifica.- La perito designada presenta su Informe Pericial respectivo, el mismo que es puesto en conocimiento de los sujetos procesales.- Se convoca a la audiencia única a la que comparecen las partes procesales. El Inventario es sustentado por el perito Arq. Andrea Estefanía Egas Montenegro (Avaluador de Bienes Inmuebles) en la Audiencia Única de procedimiento voluntario convocada en la cual previo al juramento de ley expone y sustenta el Inventario. En el desarrollo de la audiencia, las partes procesales arriban a una conciliación en cuanto al inventario de los activos (bien inmueble terreno en el que está implantada una construcción), solicitan se apruebe el inventario. Por lo que se procede a aprobar el mismo. Siendo que las partes procesales con lo manifestado por el perito, y con conocimiento jurídico de que el Inventario es un alistamiento de activos y pasivos y no otorga derechos, arriban a un acuerdo conciliatorio, aprobando el Informe de Inventarios de la extinta sociedad conyugal presentado por el perito, que en lo principal dice: "Aceptamos y aprobamos en su totalidad el Informe de Inventario presentado por la Perito, ya que cumple con todos los elementos técnicos periciales, necesarios para este caso".- Evacuado el procedimiento y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: **PRIMERO.**- La competencia de ésta Judicatura se encuentra radicada de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 170 y 233 del Código Orgánico de la Función Judicial, en consecuencia la suscrita Jueza Dra. Martha Cecilia Vimos Vimos, es competente para conocer y resolver el presente juicio, tanto por la materia como por su jurisdicción.- **SEGUNDO:** En la tramitación del proceso se han observado los preceptos constitucionales y legales; esto es los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, por lo que no habiendo omisión de solemnidades que pueda influir en la decisión de la causa, se declara la validez procesal, conforme lo prescrito en el Art. 294 numeral 7 del Código Orgánico General de Procesos.- **TERCERO.- IDENTIFICACION DE LAS PARTES PROCESALES: Actor.- CANDELARIO CEFERINO MARTINEZ MUÑOZ; Demandada.- Señora GLORIA MARLENE CAJAS BURGASI,** con el patrocinio y la defensa técnica respectivamente.- **CUARTO: NORMATIVA JURIDICA PERTINENTE AL CASO:** El Art. 341 del C.O.G.E.P., dice: "Cualquier persona que tenga o presuma tener derecho sobre los bienes que se trate de inventariar, solicitará a la o al juzgador se forme inventario. Para el efecto la o el juzgador designará a la o el perito para que proceda a su formación y avalúo en presencia de los interesados. Art. 345 ibídem, dice: "Aprobación del Inventario.- Presentado el Inventario, la o el juzgador trasladará a todos los interesados y simultáneamente convocará a la audiencia. En caso de que no existan observaciones ni reclamos sobre la propiedad de los bienes incluidos en el inventario, este se aprobará en la misma audiencia. La sentencia causará

ejecutoria”.- **VALORACIÓN DE LA PRUEBA:** La prueba constituye la fase vital de un proceso; a esa fase resultan invocados con urgencia, las partes que intervienen en una contienda judicial. “Así las cosas, el actor ha de probar los hechos constitutivos de su pretensión o, lo que es lo mismo, los hechos que forman parte del supuesto de hecho típico en que fundamenta su pretensión. El demandado, por su parte, ha de probar los hechos impeditivos, extintivos y excluyentes. Así, pues, si en caso de duda alguna parte ha dejado de probar los hechos que tiene la carga de probar, sufrirá una sentencia contraria a sus intereses por aplicación de este expediente legal y formal”.- El resultado del proceso, expresado en el fallo dependerá de las pruebas esgrimidas en esta fase del juicio. Para el autor Humberto Pinto, en su libro Curso Básico de Derecho Civil, Andrés Bello Santiago 1972, la prueba es “el establecimiento por los medios legales de la verdad o exactitud de un hecho del cual depende la existencia, modificación o extinción de un derecho.”. Para Hugo Rocco, el concepto de prueba puede tener tres significados: a) “Como proposición de la existencia o de la verdad de hechos por obra de las partes, a las cuales vinculan efectos jurídicos.” b) “Como control de la verdad o de la existencia de los hechos propuestos y afirmados por las partes.” c) “Como medios suministrados por las partes para realizar el control de la verdad y existencia de los hechos. Por consiguiente la finalidad de la prueba consiste en convencer al Juez que ha de dictar la sentencia acerca de la veracidad de las afirmaciones de hecho realizadas por las partes. A tal efecto, los distintos medios son practicados y su resultado queda plasmado con el objeto de que el Juez lo aprecie y dicte a su tenor una sentencia con un específico contenido. La valoración de la prueba constituye, pues, un conjunto de operaciones que se desarrollan en el ámbito psicológico del órgano jurisdiccional mediante las cuales se obtiene el convencimiento acerca de los hechos alegados”.- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha considerado a la motivación como la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión, bajo este entendido, claro está que uno de los aspectos más esenciales del proceso, es la prueba, porque si existe un proceso es porque existe controversia y esta a su vez, sólo pueden ser dirimida por los jueces una vez acreditados los hechos que sirven de base a las pretensiones de cada parte; de tal manera que la prueba, hace a la función esencial de la jurisdicción, como lo es aplicar el derecho en base a la verdad de los hechos acreditados en el proceso; igualmente, al referirse a la prueba en general, el tratadista Carnelutti, manifiesta: “Prueba no se llama simplemente al objeto que sirve para el conocimiento de un hecho, sino al conocimiento mismo suministrado por tal objeto”.- **Conciliación.**- Convocadas las partes procesales a la Audiencia Única, comparecen los señores **CANDELARIO CEFERINO MARTINEZ MUÑOZ y GLORIA MARLENE CAJAS BURGASI**, y la Perito Arq. Andrea Estefanía Egas Montenegro (Avaluador de Bienes Inmuebles), quien previo al juramento de ley, sustentan el Informe de Inventario y Tasación de los Activos adquiridos dentro de la extinta sociedad conyugal, y una vez que solventada de forma técnica en la audiencia oral las observaciones realizadas por la parte demandada; las partes arriban a una conciliación y en lo principal dicen: “Aceptamos y aprobamos en su totalidad el Informe de Inventario presentado por la Perito, ya que cumple con todos los elementos técnicos periciales, necesarios para este caso”. En tal sentido sustentado que fue el **Inventario, Tasación y Avalúo de Activos (Bien inmueble)** de la extinta sociedad conyugal constante de autos a fjs.

65 – 96 de autos ingresado el lunes 17 de mayo del 2021, a las 12h24.- Por lo expuesto sin otra consideración jurídica y de conformidad al Art. 341 y 342 del Código Orgánico General de Procesos **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, se aprueba el **INVENTARIO, AVALÚO Y TAZACION DE ACTIVOS DE LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL** habida entre los señores **CANDELARIO CEFERINO MARTINEZ MUÑOZ** y **GLORIA MARLENE CAJAS BURGASI**, detallado en el **Inventario, Tasación y Avalúo de Activos (Bien inmueble)** de la extinta sociedad conyugal constante a fjs. 65 – 96 de autos ingresado el lunes 17 de mayo del 2021, a las 12h24, suscrito por la Arquitecta Andrea Estefanía Egas Montenegro.- Ejecutoriada la presente sentencia, con la razón de ejecutoria, a través de Secretaría de este despacho, confiérase copias debidamente certificadas para los fines de ley.- **CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

f).- VIMOS VIMOS MARTHA CECILIA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley

RODRIGUEZ VASQUEZ EDISON GABRIEL
SECRETARIO



Factura: 002-003-000092399

20201701007000707



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701007000707

NOTARIO OTORGANTE:	SEPTIMO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (16:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	ADJUDICACION DE LOTE, OTORGADA POR LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO, A FAVOR DE CANDELARIO CEFERINO MARTINEZ MUÑOZ

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOAPANTA OÑA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501707640
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2002
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. CARLOS TOAPANTA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0501707640

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Firma, Luis Vargas

ADJUDICACION DE LOTE NO. 2775

OTORGADA POR:

COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO

EN FAVOR DE:

SR. CANDELARIO DEFERINO MARTINEZ MURDOZ

CUANTIA: US\$ 0,20

MG

D1 2 C.
375, 46

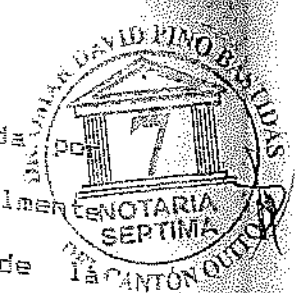
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día trece de diciembre del año dos mil dos; ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinojosa, comparecen el señor doctor Carlos Rodríguez Paredes, casado, y el señor Fausto Narváez Caluguilín, viudo, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda del Pueblo, conforme consta del nombramiento que se agrega; y, el señor CANDELARIO DEFERINO MARTINEZ MURDOZ, casado con la señora Gloria Marlene Cajas Burgasi, por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y



legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras, sirvase insertar una de adjudicación contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de esta escritura, comparecen los señores doctor Carlos Rodríguez Farades y Fausto Narváez Caluguillín, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente, de la Cooperativa de Vivienda del Pueblo, según consta del nombramiento debidamente legalizado que se adjunta; y, el señor Candelario Ceferino Martínez Burgasi, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos, socio de la Cooperativa de Vivienda del Pueblo.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La Cooperativa de Vivienda del Pueblo, es propietaria de un inmueble ubicado en las parroquias de Calderón y Cotacollao de Quito, Distrito Metropolitano, con una superficie aproximada de ciento ochenta hectáreas y adquirido por compra al señor Jorge Alvarez Toscano y a su cónyuge Lida Rosario Salem Montero, mediante escrituras celebradas ante el Notario de Quito doctor Miguel Angel Altamirano, con fechas cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el trece de los mismos mes y año, y once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- B) En el lote de terreno antes mencionado y como reza en la Ordenanza Municipal número dos mil

cuatrocientos sesenta y uno, la Cooperativa de Vivienda del Pueblo, desarrolló un Plan de Urbanización denominado Cooperativa de Vivienda del Pueblo, dividida en doce sectores.- C) Con Acuerdo Ministerial número quinientos noventa y seis de quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el señor Ministro de Bienestar Social, aprueba el acta de sorteo, la adjudicación y la presente minuta, ordenando su protocolización e inscripción, junto con los planos respectivos.- D) Mediante Acuerdo Ministerial número quinientos noventa y siete de quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el señor Ministro de Bienestar Social autoriza el otorgamiento de escrituras de adjudicación de lotes.- E) Mediante Acuerdo Ministerial quinientos veintisiete de diecinueve de mayo del dos mil, el Ministerio de Bienestar Social autoriza a los actuales personeros de la Cooperativa de Vivienda del Pueblo, el otorgamiento de escrituras individuales en favor de los socios que no tengan título escriturario.- El socio original José Ernesto Guasapaz Tapia cedió sus derechos mediante documento protocolizado en la Notaría Novena el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis al señor Víctor Efraim Burgasi, quien, a su vez, cedió sus derechos mediante documento protocolizado en la Notaría Séptima el veintitrés de mayo del dos mil dos, al señor Candelario Ceferino Martínez Muñoz.- TERCERA.- ADJUDICACION.- Con los antecedentes expuestos, la

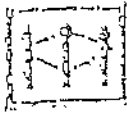
Cooperativa de Vivienda del Pueblo, representada por sus Presidente y Gerente que comparecen, legalmente facultados, adjudica el lote para vivienda de Cooperativa de Vivienda del Pueblo Número Uno, al socio Candelario Ceferino Martínez Muñoz, en la forma que se indica a continuación: ZONA seis (6).- LOTE mil novecientos noventa y ocho (1998).- SUPERFICIE: ciento ochenta metros cuadrados (180 m²).- LINDEROS: NORTE, Duña; SUR, lote mil novecientos noventa y seis; ESTE, calle Judith Lema; DESTE, lote dos mil ocho.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la adjudicación se halla cancelado por el adjudicatario, siendo de cinco mil quinientos sucres.- QUINTA.- Esta transferencia incluye el dominio, posesión, uso y goce del inmueble adjudicado, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres, está libre de gravámen y se sujeta al saneamiento de conformidad con la Ley.- SEXTA.- El presente contrato está exonerado de toda clase de impuestos, debiendo hacerse constar que, por mandato de la Ley, la propiedad que adquiere el adjudicatario mediante este acto, constituye Patrimonio Familiar.- Se autoriza al adjudicatario inscribir el presente título.- SEPTIMA.- DECLARACION.- El adjudicatario, con juramento declara que conoce que se realizó el sorteo de lotes entre los socios de la Cooperativa y el que le es adjudicado por medio de esta escritura, es el que le correspondió por sorteo al socio original, por lo que no tiene que formular ningún



A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the document, overlapping the text of the fifth paragraph.

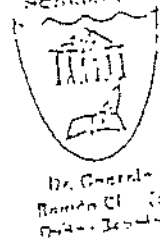


00045392



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CAPACITACION

Oficio No. 30777 -DNC-01C-99
Quito, - 7 SEP 1999



Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE
VIVIENDA "DEL PUEBLO"
Quito.-

De mis consideraciones:

En referencia a Oficio No. 1 C.V.P. de 30 de agosto de 1999, mediante el cual solicitan la reinscripción de la Directiva, discutida y aprobada en Asamblea General el día 28 de agosto de 1999, manifiesto a ustedes que, del particular se ha tomado debida nota y en especial de las siguientes dignidades, mismas que registré los destinos de esa Institución, durante el periodo que señalan los estatutos de la Cooperativa:

- PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA: Señor(a) Dr. Carlos Rodríguez Paredes;
 - GERENTE: Señor(a) Eduardo Macías Caluguilán; quien ha rendido la cuenta de Ley, previo al desempeño de sus funciones.
 - ASESOR GENERAL: José Zapata Gómez;
 - SECRETARIA (O) AD-HOC: Señor(a) María Magdalena Fernández Q.
 - PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: Señor(a) Carlos Arias Segovia;
- De los demás miembros de la Directiva, se ha tomado nota, quedando constancia en el archivo de esta Dirección.

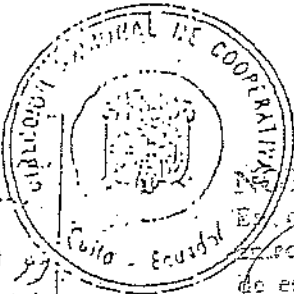
Se tiene entendido que la nómina de la Nueva Directiva de esa entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además no existe parentesco entre ellos, de no haberse procedido así, tales dignidades carecerían de valor legal.

Atentamente,

[Signature]
Bla. Anibal Torres V.
SECRETARIO GENERAL (E) DE LA
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

ATV/BOB/11111.
99-09/03

Ministerio de Cooperación



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es copia del documento que precede; en fe de ello y como habilitado de esta escritura, lo confiero sellado y firmada en Quito, a dieciocho 13/2002

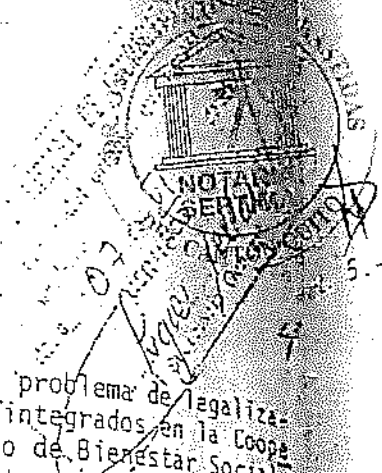
[Signature]
Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

[Handwritten notes and stamps]
29 de Septiembre
Bogotá

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Nº 596

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
CONSIDERANDO:



Que el Gobierno Nacional, interesado en solucionar el problema de legalización de la tenencia de los predios de los habitantes integrados en la Cooperativa de Vivienda "DEL PUEBLO", encarga al Ministerio de Bienestar Social la ejecución de un proceso integral que permita la entrega de escrituras a título individual.

Que la Cooperativa de Vivienda "DEL PUEBLO", es una organización jurídicamente constituida mediante acuerdo ministerial No.4004 de 8 de noviembre de 1974 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número de orden de los mismos mes y año.

Que mediante Acuerdo Ministerial No.1074 de 28 de noviembre de 1985, se autoriza al interventor de ese entonces señor Jorge Cano Paredes, para que proceda al otorgamiento de las escrituras públicas de adjudicación de los lotes, a cada uno de los socios de la cooperativa, conforme el sorteo realizado al efecto.

Que el Lic. Cristóbal Suquillo Gómez, interventor de la cooperativa solicita al Señor Ministro de Bienestar Social, la aprobación de las actas de sorteo y la minuta de adjudicación de los lotes de terreno que hace la cooperativa a sus socios.

En uso de las atribuciones y de conformidad con el Art. 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas,

A C U E R D A :

Art. 1.- Aprobar el acta de sorteo de lotes y la minuta de adjudicación, presentada por el Lic. Cristóbal Suquillo Gómez, interventor de la Cooperativa de Vivienda "DEL PUEBLO", de esta ciudad de Quito.

Art. 2.- Disponer que las minutas de adjudicación y los planos de lotización, se protocolicen y se inscriban en el Registro de la Propiedad.

Art. 3.- Los lotes de terreno, adquiridos por los socios constituyen patrimonio familiar de acuerdo con el Art. 153 de la Ley de Cooperativas, y por lo tanto la transmisión de dominio se sujetará a las reglas que para estos casos disponen los Códigos Civil y de Procedimiento Civil.

Art. 4.- Si antes de efectuarse la entrega material de los lotes de terreno a cada uno de los socios falleciere uno o varios de ellos, sus herederos los sustituirán con todas las prerrogativas, derechos y obligaciones pertinentes.

Handwritten initials

Handwritten signature

NAM.1c

De
Le
Mu
de
re
ca
di
d

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

5

2
596

5.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 103, literal d) de la Ley de Cooperativas, concordante con el Art. 1º de la Ordenanza Municipal de Quito No. 730, de 20 de noviembre de 1975, la indicada escritura de adjudicación de los btes de terreno que la Cooperativa hace en favor de sus socios, no causará impuesto, sino únicamente gastos notariales que serán cubiertos por el Ministerio de Bienestar Social, y los gastos de registro que serán sufragados por cada uno de los adjudicatarios.

DADO EN QUITO, A 15 MAYO 1986

POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

[Handwritten signature]

Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo

LO CERTIFICO

[Handwritten signature]

Lic. Emanuel Martínez Palacios,
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y
PROMOCIÓN POPULAR

[Circular stamp: QUITO, 15 MAYO 1986]
[Handwritten: Aguirre Velasco]

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es copia del documento que antecede; en fe de ello y como habilitare de esta escritura, la confiero sellada y firmada en Quito, a diecinueve 13/002

[Handwritten signature]
Dr. Luis Vargas Rinosstroza
Notario Séptimo de Quito

[Large handwritten flourish]

edica-
la Coope-
Social,
turas a
ridica-
embre -
mero
se au-
que
le los
o reali
solici-
de sor
coope-
mento
ión,
r de -
Quito. AM. Ic.
tiza-
ropie
patri-
rati-
las
Proce
erre-
sus
ios /

597

EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL



CONSIDERANDOS:

Que los socios de la Cooperativa de Vivienda "Del Pueblo", han realizado los pagos respectivos por los valores a los lotes que les han sido sorteados;

Que se han concluido los trámites respectivos, que hacen relación a la adjudicación de los indicados lotes de viviendas;

Que es indispensable legalizar la situación de dominio y posesión de los lotes de terreno de la Cooperativa;

Que mediante resolución Nº 4 de abril 4 de 1986, el señor Director Nacional de Cooperativas nombra en calidad de Interventor de la Cooperativa "Del Pueblo" al señor licenciado Cristóbal Sucuillo Gómez, el mismo que se encuentra en ejercicio de su función, en reemplazo del señor Jorge R. Cano Parades;

En uso de la facultad legal que le confiere el numeral 5) del artículo 20 de la Ley de Régimen Administrativa,

RESUELVE:

19.- Autorizar al Interventor de la Cooperativa de Vivienda "Del Pueblo", señor licenciado Cristóbal Sucuillo Gómez, para que proceda al otorgamiento de las escrituras públicas de adjudicación de lotes, a cada uno de los socios de la mencionada cooperativa, conforme al sorteo realizado al efecto.

ART. 20.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, literal d) de la Ley de Cooperativas, concordante con el artículo 1 de la Ordenanza Municipal de Guito, Nº 700, de 20 de noviembre de 1975, la indicada escritura de adjudicación, no causará impuesto, sino únicamente gastos Notariales que serán cubiertos por el Ministerio de Bienestar Social, y los gastos de registro que serán sufragados por cada uno de los adjudicatarios.

ART. 32.- Derógase el Acuerdo Ministerial Nº 1074 de 16 de noviembre de 1985.

DADO en Guito, a 15 MAYO 1986

El Ministro de Bienestar Social

[Handwritten signature]
 DR. ERNESTO BELAZQUEZ SACUERIZO

MAM.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

596

5.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 103, literal d) de la Ley de Cooperativas, concordante con el Art. 1º de la Ordenanza Municipal de Quito No.730, de 20 de noviembre de 1975, la indicada escritura de adjudicación de los btes de terreno que la Cooperativa hace en favor de sus socios, no causará impuesto, sino únicamente gastos notariales que serán cubiertos por el Ministerio de Bienestar Social, y los gastos de registro que serán sufragados por cada uno de los adjudicatarios.

DADO EN QUITO, A 15 MAYO 1986

POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

[Signature]
Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo

LO CERTIFICO

[Signature]
Lic. Emanuel Martínez Palacios,
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y
PROMOCION POPULAR

[Circular Stamp]
Agencia de Registro
Quito
15/05/86

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsada del documento que antecede; en fe de ello y como habilitante de esta escritura, le confiero sellada y firmada en Quito, a diciembre 13/2002

[Signature]
Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

[Large Signature]

MAM.lc.

Nº 597

EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que los socios de la Cooperativa de Vivienda "Del Pueblo", han realizado los pagos respectivos por los valores a los lotes que les han sido sorteados;
- Que se han concluido los trámites respectivos, que hacen relación a la adjudicación de los indicados lotes de vivienda;
- Que es indispensable legalizar la situación de dominio y posesión de los lotes de terreno de la Cooperativa;

Que mediante resolución Nº 4 de abril 4 de 1986, el señor Director Nacional de Cooperativas nombra en calidad de Interventor de la Cooperativa "Del Pueblo" al señor licenciado Cristóbal Sucuillo Gómez, el mismo que se encuentra en ejercicio de su función, en reemplazo del señor Jorge R. Cano Paredes;

En uso de la facultad legal que le confiere el numeral 5) del artículo 20 de la Ley de Régimen Administrativa,

RESUELVE:

- ART. 1º.- Autorizar al Interventor de la Cooperativa de Vivienda "Del Pueblo", señor licenciado Cristóbal Sucuillo Gómez, para que proceda al otorgamiento de las escrituras públicas de adjudicación de lotes, a cada uno de los socios de la mencionada cooperativa, conforme al sorteo realizado al efecto.
 - ART. 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, literal d) de la Ley de Cooperativas, concordante con el artículo 1 de la Ordenanza Municipal de Quito, Nº 730, de 20 de noviembre de 1975, la indicada escritura de adjudicación, no causará impuesto, sino únicamente gastos Notariales que serán cubiertos por el Ministerio de Bienestar Social, y los gastos de registro que serán sufragados por cada uno de los adjudicatarios.
 - ART. 3º.- Derógase el Acuerdo Ministerial Nº 1074 de 23 de noviembre de 1985.
- DADO en Quito, a 15 MAYO 1986

El Ministro de Bienestar Social

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsada del documento que antecede, en fe de ello y como habilitante de esta escritura, la confiero sellada y firmada en Quito, a diez y tres de mayo de 1986

Luis Vargas
 Dr. Luis Vargas Binosocruz
 Notario Público en Quito

Relazuel Sacuerizo
 ESPERANZA RELAZUEL SACUERIZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 QUITO
 15 MAYO 1986
 NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADELA
 CIUDAD DE QUITO
 NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADELA
 CIUDAD DE QUITO
 NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

00045395

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION
CIUDADANIA No. 081173592-5

UNOZ GONZALEZ GONZALEZ
UNOZ GONZALEZ
08/07/1969
0057 00283 M
FARMACIA
1969
Firma: [Signature]

EQUATORIANA ***** 9233373222
CIUDADANIA No. 081173592-5

UNOZ GONZALEZ GONZALEZ
UNOZ GONZALEZ
08/07/1969
0057 00283 M
FARMACIA
1969
Firma: [Signature]



PRIMER DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
CIUDADANIA No. 081173592-5

UNOZ GONZALEZ GONZALEZ
UNOZ GONZALEZ
08/07/1969
0057 00283 M
FARMACIA
1969
Firma: [Signature]

EQUATORIANA ***** 9233373222
CIUDADANIA No. 081173592-5

UNOZ GONZALEZ GONZALEZ
UNOZ GONZALEZ
08/07/1969
0057 00283 M
FARMACIA
1969
Firma: [Signature]



PRIMER DERECHO

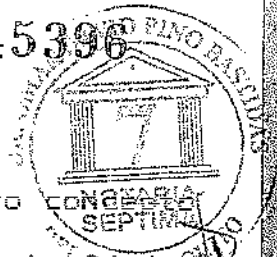
NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a diecinueve 13/2002

[Signature]
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



[Large handwritten signature]

00045396

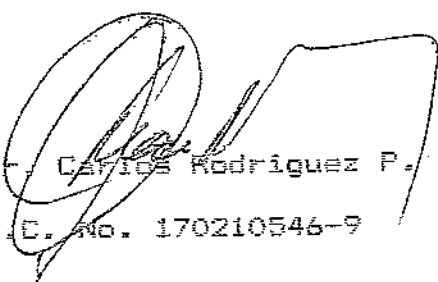


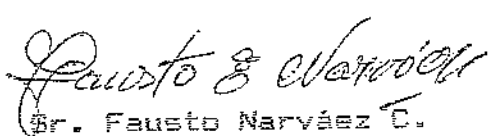
reclamo posterior por esta ni por ningún otro
 ni al Ministerio de Bienestar Social y sus Autoridades
 ni a la Cooperativa.- Usted, señor Notario, se servirá
 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
 de este instrumento.- Usted, señor Notario se servirá
 ordenar que se agreguen a la presente escritura
 compulsas certificadas de los documentos originales que
 reposan protocolizados en esta Notaría y que especifico
 a continuación: UNO. Oficio número cero cero cinco mil
 setecientos setenta y siete - DMC - DPC - noventa y
 nueve de siete de septiembre de mil novecientos noventa
 y nueve, suscrito por el licenciado Torres Anibal V.,
 Secretario General (E) de la Dirección de Cooperativas
 remitido a los Directivos de la Cooperativa de Vivienda
 del Pueblo en los que constan los nombramientos del
 Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda del
 Pueblo.- DOS.- De los Acuerdos quinientos noventa y
 seis y quinientos noventa y siete de quince de mayo de
 mil novecientos ochenta y seis suscritos por el
 Ministro de Bienestar Social, doctor Ernesto Velásquez
 Baquerizo.- TRES.- Acuerdo Ministerial cero quinientos
 veintisiete de diecinueve de mayo del dos mil, suscrito
 por el MAE Pablo Romero Quezada, Subsecretario General
 del Ministerio de Bienestar Social.- (firmado) Doctor
 Carlos Rodríguez Paredes, Abogado, Matrícula Número
 setecientos noventa y seis del Colegio de Abogados de
 Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
 escritura pública con todo el valor legal y que los

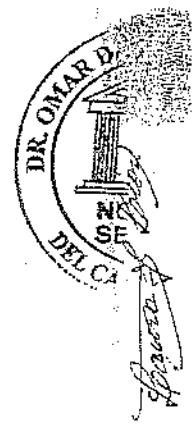
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

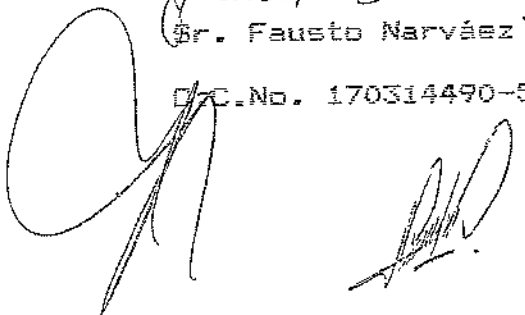
señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; y, leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

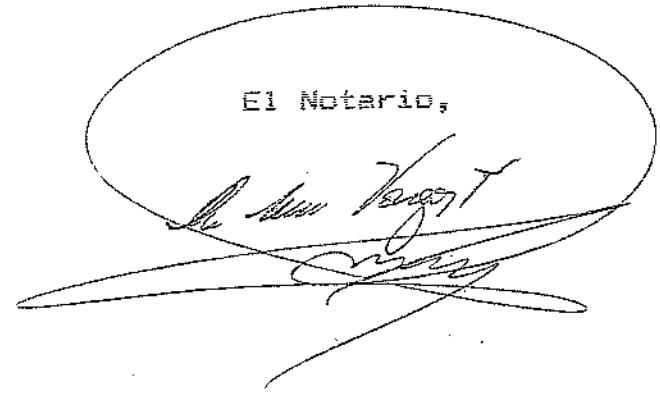



Dr. Carlos Rodríguez P.
C.C. No. 170210546-9


Sr. Fausto Narváez C.
C.C. No. 170314490-5




Sr. Candelario C. Martínez Muñoz
C.C. No. 091172672-5.

El Notario,






NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. David Pino Bastidas



RAZÓN. Se otorgó en esta Notaría, en fe de ello, en calidad de Notario Séptimo Titular confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura de **ADJUDICACION DE LOTE**, otorgada por la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO**, a favor de **CANDELARIO CEFERINO MARTINEZ MUÑOZ**; de fecha trece de diciembre del dos mil dos; copia que la confiero por solicitud del **DR. CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA**, portador de la cedula de ciudadanía número 0501707640, cuyo domicilio se encuentra ubicado en las calles Av. 6 de Diciembre y Hermanos Pazmiño, número de teléfono 0993091189, correo electrónico estudiojuridico1969@hotmail.com. Quito, once de septiembre del dos mil veinte.

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO
MORA IGLESIAS
Date: 2020.09.09 16:20:13 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1087721
Número de Petición: 1165941
Fecha de Petición: 5 de Septiembre de 2020 a las 18:09
Número de Certificado: 1190378
Fecha emisión: 9 de Septiembre de 2020 a las 16:19

Referencias: 01/07/2004-PRO-30751f-12998i-35769r

Tarjetas:;T00000064161

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número 1998, zona 6, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.- Linderos de la Propiedad con Matrícula Nro. CALDE0001817, Lote de terreno Número 1998, zona 6, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- NORTE.- Cuña., SUR.- Lote mil novecientos noventa y seis., ESTE.- Calle Judith Lema., OESTE.- Lote dos mil ocho. SUPERFICIE, ciento ochenta metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

CANDELARIO CEFERINO MARTÍNEZ MUÑOZ, casado con la señora GLORIA MARLENE CAJAS BURGASI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación realizada en su favor por LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO, según escritura otorgada el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SÉPTIMA del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, inscrita el UNO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO; habiendo la Cooperativa adquirido por compras a los cónyuges Jorge Alvarez Toscano y Lida Rosario Salem Montero, según escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el notario doctor Miguel Altamirano, inscrita el trece de los mismos mes y año, y por escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo notario, inscrita el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR CONSTITUIR PATRIMONIO FAMILIAR.— NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI EMBARGOS.- Se revisan gravámenes tal y como consta en el acta de inscripción y a nombre de CANDELARIO CEFERINO MARTINEZ MUÑOZ, CÉDULA: 0911726925 ; la certificación



se la confiere con base en lo que consta en índices y libros, razón por la cual el funcionario certificador se deslinda de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VCAF

Revisión: VCAF

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



BANCO PICHINCHA

Predial Urbano

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00022020717
Año de
Tributación : 2020
Identificación : 91*****25
Contribuyente : MARTINEZ MUNOZ CANDELARIO CEFERINO

Fecha Emisión : 2019-12-31

Fecha Pago : 2020-01-08

UBICACIÓN

Clave Catastral : 1270953003
Dirección : E14A MARIANO ARROYO N65-207 CASA S/N
Placa :

Número de Predio : 0248915

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 180.00 m2 AVALUO 21384.00
A.C.C. 199.48 m2 AVALUO 68196.16 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 71196.85 AVALUO TOTAL
71196.85
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
E14A MARIANO ARROYO N65-207 CASA S/N

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

9,00
19,25
10,68

Subtotal :
Descuento
Total Cancelado :

38,93
-1,93
37,00

Transacción : 26719691
Cajero : bpichincha

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : viernes, 10 de septiembre del 2021



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. TOAPANTA OÑA CARLOS ALBERTO

Matrícula No: 17-2001-227
Cédula No: 0501707640
Fecha de inscripción: 29/12/2011
Matrícula anterior: 6372 CAP.
Tipo de sangre: O+



Signature

Firma

